





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
17 de noviembre de 2022.
Oficio número: HCE/LVIII/YDRCG/001/2021
Asunto: Se presenta
Proyecto de punto de acuerdo.

CIUDADANA DIPUTADA SONIA CATALINA ALVÁREZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS EDIFICIO

Por este medio y con fundamento en los artículos 3º, 8º fracción VII, 10 fracción III, 36, 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en correlación con el artículo 1º, 4º, numeral 2, 21, 23, 26 inciso B), 32, 39, 43 inciso D) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas; y los artículos 1º, 3º, 5º, 15, 16, 20, 23, fracción IV, VIII, 25, 26, 34, 66, 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, nos permitimos remitirle para su trámite legislativo el siguiente:

"Proyecto de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Chiapas, a que implementen acciones de perspectiva de género en la planeación y ejecución de obras públicas e infraestructura social, a fin de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes".

Sin otro particular quedo de Usted a su amable atención.

Atentamente

Las legisladoras integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

DIP. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ

C.c.p. - Archivo. -

DIP. ELIZABÉTH ESCOBEDO MORALES

N. CONGRESC DEL ESTADO DE CHAPAS
LAVIE LESSE ATURA
SECRETARIA DE SETVICO DE PAULAMENTARIDE
DITATION

Tunta Gutterraz Chapas



CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PRESENTES

Las suscritas, Diputada Yolanda Del Rosario Correa González, y Diputada Elizabeth Escobedo Morales, ambas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 3º, 8º fracción VII, 10 fracción III, 36, 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado; en correlación con los artículos 1º, 4º, numeral 2, 21, 23, 26 inciso B), 32, 39, 43 inciso D) de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado; y los artículos 1º, 3º, 5º, 15, 16, 20, 23, fracción IV, VIII, 25, 26, 34, 66, 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado; nos permitimos remitirles para su trámite legislativo el siguiente:

"Proyecto de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Chiapas, a que implementen acciones de perspectiva de género en la planeación y ejecución de obras públicas e infraestructura social, a fin de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes".

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado, se establecen que la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona; y la fracción VII, del Artículo 8, estipula el derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.
- II. El artículo 4, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas se especifica que; "Los diputados en su carácter de representantes del pueblo, tienen derecho de opinar y discutir libremente sus ideas, así como la obligación de defender los intereses que representan y jamás podrán ser reconvenidos por las opiniones que emitan o las tesis que sustenten, ni se podrán entorpecer sus gestiones cuando estas se ajusten a la ley."

Asimismo, en las fracciones VIII y XXXIV, respectivamente, del Artículo 39, de la Ley Marco invocada en el párrafo anterior, se establece que a la comisiones legislativas: De desarrollo urbano y obras públicas, le corresponderá atender la correcta aplicación de las disposiciones legales que pretendan regular el desarrollo urbano y la realización efectiva



y alcance de las obras públicas; y por su parte la comisión de igualdad de género, se encargará de promover la igualdad de oportunidades y eliminación de discriminación entre los géneros.

III. Ahora bien, el Estado mexicano está constituido por Estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos mediante un pacto federal; los cuales, a su vez, tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio libre, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Municipio está investido de personalidad jurídica; la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

En este orden de ideas y conforme a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se establecen las siguientes disposiciones:

Artículo 45. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Aprobar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad.

Dentro del presupuesto anual de egresos se deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitados.

XVIII.- Formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano que se someterá a consulta popular y una vez aprobado publicarlo conjuntamente con las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de aéreas y predios;

XLIX.- Acordar y ejecutar las obras de utilidad pública de acuerdo con la legislación aplicable;

LXVI.- Establecer, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, una instancia encargada de fomentar políticas y acciones para el logro de la igualdad sustantiva, en todos los ámbitos y niveles de decisión de la administración pública municipal, transversalizando la igualdad de género, impulsando la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 132.- La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras públicas, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos en el Municipio, corresponden al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, con la colaboración de la comunidad, cuando así lo acuerden los consejos que se refiere al artículo 184 de este ordenamiento; en todos los casos se aplicara el procedimiento previsto en las Leyes Estatales que sean aplicables.

Artículo 173. La planeación en los gobiernos municipales es necesaria para el desarrollo de las obras y proyectos de beneficio colectivo.



Artículo 180. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

IV. De Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, se cita las disposiciones normativas relacionadas, como lo son las contenidas en:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acciones: Los mecanismos llevados a cabo por autoridades estatales, municipales y organizaciones privadas, tendentes a promover la igualdad y evitar la discriminación, orientados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

XXXI. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión que, en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, moral, obstétrico y de los derechos reproductivos en cualquier ámbito.

Artículo 47.- El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los ordenamientos convenientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte.

V. Los 25 de noviembre de cada año, se conmemora el día Internacional para Eliminar la Violencia en Contra de la Mujer. La Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 en su resolución A/RES/48/104, proclamó solemnemente la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Posteriormente el 7 de febrero 2000, la Asamblea General de Naciones Unidas mediante su resolución A/RES/54/134, designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a ONG a tomar cartas en el asunto y coordinar actividades todos los años sobre esta fecha que eleven la conciencia pública en cuanto a este tema.

De igual forma en 2009, ONU Mujeres designó el 25 de cada mes como Día Naranja, con el objetivo de movilizar a la sociedad civil, activistas, gobiernos para que juntos amplíen el impacto de la campaña para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres.

La campaña 2022: ¡ÚNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, tiene el objetivo de movilizar a todos los miembros de la sociedad para que se conviertan en activistas, se solidaricen con las defensoras de los derechos



de las mujeres y apoyen a los movimientos feministas del planeta para evitar el retroceso de los derechos de las mujeres y conseguir un mundo libre de violencia de género.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, y paz, por lo que la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de "No dejar que nadie se quede atrás", no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

VI. De los preceptos citados, se concluye que violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, conculca derechos humanos, que impide el avance de la sociedad y representa un obstáculo a la prosperidad social, por ello la violencia contra las mujeres es motivo de alarma, por lo que existe una labor global, implementar acciones de sensibilización que impulsen la atención a este tipo de violencia, a fin de sancionar, prevenir y eliminarla instrumentando leyes y políticas públicas, servicios esenciales y estrategias entorno a este fenómeno lacerante.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

La perspectiva de género además de ser una obligación, y su ejercicio ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

En este sentido, debemos visibilizar que la perspectiva de género implica reconocer que las mujeres y los hombres tenemos necesidades diferentes y que el término es transversal a todos los grupos de la población y edades.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.



Ya que resulta esencial para garantizar los derechos básicos de las mujeres, especialmente en lo que respecta a los derechos a la vivienda y las leyes de herencia, la seguridad jurídica en la tenencia y propiedad de tierras, y las leyes para sancionar la violencia de género. Se requieren regulaciones e intervenciones sensibles al género, particularmente en el diseño y gestión de sistemas de movilidad de transporte y espacios públicos.

Políticas de urbanización que pueden hacer que la eliminación de la violencia contra las mujeres sea una realidad próxima son:

Mejorar el acceso a la vivienda adecuada a las mujeres. El acceso a la vivienda es más difícil para las mujeres que para los hombres, es decir, tienen menos posibilidades que los hombres de contar con instrumentos documentales de propiedad de vivienda, o acceso a crédito para comprarse una vivienda, por lo que ayuda a reducir la violencia contra ellas que tengan acceso a títulos de propiedad; debido al trato diferenciado por ley o por costumbre, la mayoría de los títulos de propiedad todavía se registran a nombre de hombres. La seguridad de la tenencia de la tierra se correlaciona con una disminución de la violencia de género, ya sea debido a un cambio en las actitudes de los hombres o al hecho de que las mujeres están más inclinadas a dejar las relaciones de abuso.

Es menester intensificar los canales de información para apoyo a las mujeres en la obtención de sus derechos, facilitando orientación legal y social, en donde las mujeres puedan tener acceso y comunicación para obtener un beneficio integral de estos documentos que propiedad y tenencia de la tierra.

La vivienda ubicada en áreas con menos servicios públicos, afecta la seguridad y el desarrollo de las mujeres. Cuando las ciudades se expanden sin una planificación adecuada, los hogares pobres encabezados por mujeres son los más desfavorecidos, ya que tienden a estar en barrios precarios, con acceso limitado a medios eficientes de transporte público y viajes largos, aumentando su exposición a la violencia sexual en sus desplazamientos diarios que suelen realizar viajes largos en horas tempranas o tardías, cuando la frecuencia del transporte público es muy baja.

La falta de acceso a las redes de agua y saneamiento también afecta a la seguridad de las mujeres, porque enfrentan mayores riesgos de agresión sexual cuando utilizan instalaciones ubicadas fuera de sus hogares.

La falta de planificación del transporte con perspectiva de género puede hacer que viajar sea más complicado, más caro, y más peligroso para las mujeres que para los hombres. Las mujeres, generalmente, dependen más que los hombres del transporte



público. Esto conlleva a que, las mujeres también tengan más probabilidades que los hombres de ser víctimas de violencia de género en el transporte público, lo que les impide disfrutar de un acceso equitativo a la movilidad. Asimismo, la mayoría de las rutas y aceras de autobuses públicos existentes en la región no están diseñadas teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres. Por lo general, las mujeres usan el transporte público en intervalos más frecuentes, combinando su viaje diario de trabajo con viajes a la escuela, guarderías, centros de salud y viajes para ir de compras.

Poner en práctica políticas de urbanización con perspectiva de género contribuye a que las mujeres, niñas y adolescentes disfruten de una vida libre de violencia.

La obra pública y la infraestructura social que llevan a cabo un rol de política urbana que resulta de suma importancia para prevenir la violencia contra las mujeres, la forma en cómo se diseñan, construyen y gestionan los espacios estructurales colectivos juega un papel fundamental en la eliminación de este tipo de violencia, este propósito está considerado explícitamente en acuerdos internacionales tan relevantes como la agenda 2'30 de Naciones Unidas (ONU), en el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 5, o la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (Convención Belém Do Pará).

Los espacios públicos deben ser confiables, por lo que su planificación sin perspectiva de género hace que sean inseguros, debido a que por ejemplo áreas oscuras, parques aislados, calles mal iluminadas, brindan la oportunidad para actividades delictivas, y a lo menos causan desconfianza, miedo e inseguridad en las mujeres, lo que se traduce en sí en un daño a su integridad y entorno, así lo evidencian los datos estadísticos que ponen de manifiesto que en ese tipo de espacios tienden a sufrir acoso, por lo que vemos propicia la ocasión y pasar a la acción exhortando respetuosamente a que se implementen acciones de perspectiva de género en la planeación y ejecución de obras públicas e infraestructura social.

Por lo anterior, decidimos instar a las autoridades municipales, dada la cercanía que desarrollan con la ciudadanía, al ser este nivel gubernamental el inmediato que interactúa con la población, siendo además muy oportuno, debido a que es de reconocer la obra pública que realiza el Gobierno del Estado, se trata de impulsos sin precedentes en materia de justicia social, que nos llevan a la consolidación de la transformación de la vida pública de las y los chiapanecos, por ello aunque desde el gobierno del Estado se han implementado diferentes mecanismos para la erradicación de la violencia hacia las mujeres, pero este trabajo es en conjunto, es responsabilidad de todos, y debe ser una tarea compartida entre gobierno estatal y principalmente municipal, al ser el primer contacto de línea de autoridad con la que interactúan las y los ciudadanos.



Los municipios deben de dar prioridad en su planeación anual a la construcción o transformación de infraestructura que beneficie a la protección de las mujeres y a la par de todos los ciudadanos, con calles, avenidas, bulevares, caminos, carreteras que son el acceso a las colonias o de mayor afluencia, paradas de ascenso, descenso y vialidades peatonales, que sean considerarlas zonas especiales, con mayor infraestructura de obra pública y urbana orientada a la seguridad, alumbrado público, cámaras de vigilancia, limpieza de maleza y áreas despejadas.

Asumiendo nuestro papel como mujeres representantes populares, y sabedoras de que requiere crear sinergias que construyan un ¡Chiapas de Corazón!, en tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, proponemos el presente proyecto de Punto de Acuerdo de mérito, esperando incidir mediante la implementación de acciones de perspectiva de género en la planeación y ejecución de obras públicas e infraestructura social, que contribuyan a tener futuro libre de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

En consecuencia, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: "Proyecto de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Chiapas, a que implementen acciones de perspectiva de género en la planeación y ejecución de obras públicas e infraestructura social, a fin de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes".

Dado en el Palacio Legislativo oficial del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez y siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente

Las legisladoras integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

CORREA GONZALEZ

DIP. ELIZABÉTH ESCOBEDO MORALES

C.c.p. - Archivo. -